Naciones Unidas S/2019/447



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de mayo de 2019
Español
Original: inglés

Carta de fecha 30 de mayo de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto el 68º informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado en cumplimiento del párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). El informe abarca el período comprendido entre el 24 de abril y el 23 de mayo de 2019.

Con arreglo al marco del diálogo estructurado convenido entre la Secretaría Técnica de la OPAQ y la República Árabe Siria, el Grupo de Evaluación de las Declaraciones prosigue la tarea de aclarar todas las cuestiones pendientes relativas a la declaración inicial de la República Árabe Siria. Aguardo con interés el informe de la Secretaría Técnica de la OPAQ sobre el análisis de toda la información y los documentos, incluidas las muestras tomadas durante las consultas técnicas que tuvieron lugar en la República Árabe Siria del 10 al 17 de abril de 2019.

Respecto a las inspecciones en las instalaciones de Barza y Yamraya del Centro de Investigación y Estudios Científicos, que realizó en 2018 la Secretaría Técnica de la OPAQ, esta recibió los resultados de los análisis de las muestras tomadas durante las inspecciones y posteriormente los comunicó a la República Árabe Siria. La Secretaría Técnica informará sobre los resultados de las inspecciones al Consejo Ejecutivo de la OPAQ durante el 91er período de sesiones de este, que se celebrará del 9 al 12 de julio de 2019. Reitero mi esperanza de que el diálogo entre la Secretaría Técnica de la OPAQ y las autoridades sirias contribuya a encontrar maneras de lograr avances con respecto a todas las cuestiones relacionadas con las armas químicas en la República Árabe Siria.

Asimismo, y de conformidad con la decisión adoptada por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas durante su cuarto período extraordinario de sesiones, el 27 de junio de 2018, la Secretaría Técnica de la OPAQ ha creado un Grupo de Investigación e Identificación, que ha iniciado su labor para averiguar qué personas son responsables del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. Aguardo con interés el próximo informe sobre los avances logrados en la aplicación de esa decisión, que se presentará al Consejo Ejecutivo de la OPAQ en su 91[er] período de sesiones.

19-08865 (S) 310519 030619





Como ya he dicho en varias ocasiones, el empleo de armas químicas es abominable. No hay circunstancia imaginable que lo excuse, por lo que es imprescindible averiguar qué personas han empleado armas químicas y hacerles rendir cuentas de sus actos. La unidad en el Consejo de Seguridad es fundamental para cumplir esta obligación urgente.

(*Firmado*) António **Guterres**

Anexo

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad (véase el apéndice). Mi informe abarca el período comprendido entre el 24 de abril y el 23 de mayo de 2019 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(*Firmado*) Fernando **Arias**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Informe del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

Antecedentes

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el "Consejo") en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la "Secretaría") ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.

2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada "Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias" (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación "junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1".

3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada "Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria" (EC M 48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria (la Misión), junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer período de sesiones, adoptó una decisión titulada "Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria" (EC 81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.

4. En su octogésimo tercer período de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada "Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria" (EC 83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General "informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC M 33/DEC.1".

5. Por consiguiente, este sexagésimo octavo informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al período comprendido entre el 24 de abril y el 23 de mayo de 2019.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC M 33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) Como se indicó en informes anteriores, la Secretaría ha verificado la destrucción de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria;

b) El 16 de mayo de 2019, la República Árabe Siria presentó al Consejo su sexagésimo sexto informe mensual (EC-91/P/NAT.3, de fecha 16 de mayo de 2019) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC M 34/DEC.1.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

7. Como se ha señalado en informes anteriores, se han destruido todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría Técnica en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC 81/DEC.4 y EC-83/DEC.5

8. El Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED) prosigue la tarea de aclarar todas las cuestiones pendientes relativas a la declaración inicial de la República Árabe Siria, de conformidad con el párrafo 3 de la decisión del Consejo EC-81/DEC.4 y el párrafo 6 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5.

9. Con arreglo al marco del diálogo estructurado convenido entre la Secretaría y la República Árabe Siria sobre todas las cuestiones relacionadas con las armas químicas, la vigésima primera ronda de consultas técnicas celebradas entre el GED y los representantes de la República Árabe Siria tuvo lugar del 10 al 17 de abril de 2019 en la República Árabe Siria. Durante la visita, se llevaron a cabo las actividades siguientes:

a) Reuniones técnicas: el GED y los expertos técnicos de la Autoridad Nacional siria celebraron varias reuniones técnicas para examinar algunas de las cuestiones pendientes;

b) Visitas sobre el terreno: se realizaron cinco visitas *in situ* a antiguas IPAQ. Durante esas visitas, el GED tomó un total de 33 muestras, que se transportarán al Laboratorio de la OPAQ y posteriormente se enviarán a los laboratorios designados de la OPAQ para su análisis;

c) Otras reuniones: el Jefe del GED mantuvo una reunión con el Jefe de la Autoridad Nacional siria, Viceministro de Relaciones Exteriores, Dr. Faisal Mekdad, para examinar las actividades y los avances del GED;

d) Entrevistas: se realizó una entrevista en Damasco con motivo de la retirada y fundición de los restos de las municiones químicas o del equipo de producción que se habían destruido y que anteriormente se encontraban en varias antiguas IPAQ declaradas.

10. La Secretaría analizará toda la información, los documentos y los resultados del análisis de las muestras tomadas durante la vigésima primera ronda de consultas, así como cualquier otra información que proporcione la República Árabe Siria o que se recabe durante los posibles desplazamientos del GED en el futuro, e informará al Consejo en su nonagésimo primer período de sesiones.

11. De conformidad con el párrafo 10 de la decisión del Consejo EC 83/DEC.5, la Secretaría sigue evaluando las condiciones para la realización de inspecciones en los emplazamientos determinados por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas en sus informes tercero y cuarto. Con arreglo al párrafo 11 de la decisión del Consejo EC 83/DEC.5, la Secretaría realizó las rondas tercera y cuarta de inspecciones en las instalaciones de Barza y Yamraya del Centro de Investigaciones y Estudios Científicos (CIEC) en noviembre y diciembre de 2018, respectivamente. En ambas inspecciones se tomaron muestras para su análisis en laboratorios designados de la OPAQ. Los resultados de esos análisis se recibieron y posteriormente se comunicaron a la República Árabe Siria. La Secretaría informará al Consejo sobre los resultados de ambas inspecciones.

Otras actividades realizadas por la Secretaría Técnica en relación con la República Árabe Siria

12. La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) sigue prestando apoyo a la misión de la OPAQ en la República Árabe Siria de conformidad con el acuerdo tripartito concertado entre la OPAQ, la UNOPS y la República Árabe Siria.

13. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

14. Guiándose por las decisiones del Consejo EC M 48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión sigue estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

15. A finales de septiembre de 2018, la Misión se desplazó a la República Árabe Siria a fin de recabar más información y realizar entrevistas en relación con cinco incidentes notificados que actualmente son objeto de investigación: dos incidentes ocurridos en Jarbit Masasna el 7 de julio de 2017 y el 4 de agosto de 2017; un incidente que tuvo lugar en Qalib al Thawr (Al Salamiya), el 9 de agosto de 2017; un incidente en Yarmuk (Damasco), el 22 de octubre de 2017; y un incidente ocurrido en Al Balil (Suran), el 8 de noviembre de 2017. Actualmente, la Misión está analizando la información recabada en relación con esos incidentes y, a su debido tiempo, comunicará al Consejo los resultados de ese análisis.

16. En respuesta a una nota verbal de la República Árabe Siria, de fecha 28 de noviembre de 2018, el Director General envió a un grupo de avanzada a Damasco del 4 al 6 de diciembre de 2018 con objeto de recabar información de la Autoridad Nacional siria sobre un incidente de presunto empleo de sustancias químicas como arma en Alepo el 24 de noviembre de 2018. La Misión se desplazó a la República Árabe Siria del 5 al 15 de enero de 2019 para realizar entrevistas y visitar hospitales en Alepo, así como para recibir muestras proporcionadas por las autoridades sirias en Damasco. La Secretaría está analizando la información recabada.

Actividades realizadas por la Secretaría Técnica en relación con la decisión C SS 4/DEC.3 de la Conferencia de los Estados Partes en su cuarto período extraordinario de sesiones referentes al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria

17. En la decisión C-SS-4/DEC.3 (de fecha 27 de junio de 2018), titulada “Modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas”, se aborda, entre otras

cosas, el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. En el párrafo 8 de la decisión, la Conferencia de los Estados Partes (en adelante, la “Conferencia”) alentó al Director General a que siguiera proporcionado con carácter periódico la información más reciente sobre las operaciones de la Misión, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la seguridad del personal de la Secretaría.

18. Con arreglo al párrafo 10 de la decisión C-SS-4/DEC.3, la Secretaría ha creado el Grupo de Investigación e Identificación (GII) y ha iniciado su labor encaminada a identificar a los autores del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria mediante la búsqueda y notificación de toda la información que pueda resultar pertinente en cuanto al origen de esas armas químicas en los casos en que la Misión determine o haya determinado que se emplearon o que sea probable que se emplearan, y en los casos en que el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas no haya emitido un informe.

19. Con arreglo al párrafo 24 de la decisión C-SS-4/DEC.3, se presentará al Consejo, en su nonagésimo primer período de sesiones, el próximo informe sobre los avances logrados en la aplicación de esa decisión.

Recursos suplementarios

20. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión y otras actividades restantes, entre ellas las labores del GED y del GII y las inspecciones bianuales del CIEC. En la fecha límite del presente informe, las contribuciones totales a ese Fondo ascendían a 21,1 millones de euros. Se habían concertado acuerdos de contribución con Alemania, Australia, el Canadá, Chile, Dinamarca, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

Conclusión

21. Las actividades futuras de la misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades de la Misión; la aplicación de las decisiones del Consejo EC 83/DEC.5 y EC 81/DEC.4, incluidas las cuestiones relacionadas con las declaraciones; las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado; y la aplicación de la decisión de la Conferencia C-SS-4/DEC.3. Estas actividades seguirán realizándose en el marco del diálogo estructurado con la República Árabe Siria.